

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2025-1496

Título: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA NATALIDAD Y/O ADOPCIÓN MEDIANTE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA CON POBLACIÓN INFERIOR A 50.000 HABITANTES Y SUS ELAS

**BDNS(Identif.) 832286**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832286>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la Sede Electrónica de Diputación de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tablon-de-edictos>).

### 1. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de las Ayudas Económicas a la Natalidad y/o Adopción a Personas Físicas Residentes en aquellos Municipios de la Provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes y sus correspondientes Entidades Locales Autónomas se aprobaron por acuerdo del Pleno de la corporación, de fecha 19 de marzo de 2025, siendo publicadas inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 55 de 20 de marzo de 2025 y, tras la exposición al público sin que se presenten reclamaciones o sugerencias, de forma definitiva el 8 de mayo de 2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 88 (<https://bop.dipucordoba.es/visor-pdf/08-05-2025/BOP-A-2025-1383.pdf>)

### 2. OBJETO.

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas económicas por nacimiento y/o adopción a personas físicas residentes, con una antigüedad de al menos un año, en aquellos Municipios de la Provincia de Córdoba con población inferior a 50.000 habitantes y sus correspondientes Entidades Locales Autónomas, y que el nacimiento y/o adopción se haya producido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025 (ambos inclusive).



### 3. PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto para el ejercicio 2025, destinado a la concesión de las ayudas económicas a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), existiendo crédito disponible por ese importe en la aplicación presupuestaria 420.2311 489.01 "Ayudas a la Natalidad en Pueblos menores de 50.000 habitantes" del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Córdoba.

La cantidad podrá variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, sin que sea precisa la aprobación y publicación de una nueva convocatoria. La cantidad máxima a ampliar será de 500.000€. La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

### 4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Las personas beneficiarias y los requisitos que deben cumplir las mismas son los indicados en el artículo 4 de las bases reguladoras, debiendo remitir las solicitudes según el modelo contenido en el ANEXO II, junto con la documentación exigida en los términos solicitados señalados en la presente convocatoria.

Exclusivamente una persona podrá ostentar la condición de persona beneficiaria respecto a un mismo menor.

### 5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *BOP de Córdoba*, por conducto de la BDNS, finalizando el plazo el 10 de noviembre de 2025.

### 6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA AYUDA Y PAGO

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios **será de 600€**, exceptuando los siguientes supuestos:

- En caso de parto o adopción múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos o adoptados.

Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, el abono de la subvención se realizará en un único pago, una vez publicada la lista definitiva de beneficiarios, previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Córdoba.

Con objeto de no demorar el pago de las ayudas, se podrá efectuar resoluciones definitivas parciales, con la regularidad que el órgano competente estime oportuno en atención al número de solicitudes presentadas.



## 7. DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección <https://sede.dipucordoba.es/diputacion> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá **la misma información** que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, acompañada de la siguiente documentación:

a) En el supuesto de que la presentación de solicitud se haga mediante representante, deberá acreditar la representación legal mediante poder notarial o Registro electrónico de Apoderamiento.

b) Copia del libro de familia completo o Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil y, para el caso de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.

c) **Certificado de empadronamiento específico emitido por el ayuntamiento denominado CERMECO, con descripción “Certificado de menores convivientes (por defecto 1 año)”, que será el único documento válido,** a aportar por el ciudadano, a efectos de la concesión de la subvención.

El Ayuntamiento de Espiel deberá emitir el **certificado oficial de empadronamiento histórico colectivo/familiar**, al no disponer del Programa de Padrón de Habitantes de Eprinsa, en el que figure el menor nacido o adoptado y en el que conste expresamente, la fecha de antigüedad en el municipio de la persona solicitante, siendo el único certificado admisible a efectos de la concesión de la subvención.

d) Documento de designación de cuenta corriente bancaria donde se efectuará, en su caso, el ingreso de la ayuda concedida, que deberá ser cumplimentado y firmado por la entidad bancaria (conforme al ANEXO III), o certificado bancario actualizado (antigüedad máxima aceptada seis meses).

El titular de la cuenta bancaria debe de coincidir obligatoriamente con el solicitante de la subvención.

e) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social, en caso de no autorizar al órgano gestor de la Diputación de Córdoba a recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en el punto anterior se presentarán, en el plazo establecido en el punto 5, por medios telemáticos en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba.

Como anexo a esta convocatoria, se facilitan los **Puntos Vuela**, espacios públicos de atención al ciudadano donde puede obtener su certificado digital y realizar sus trámites electrónicos.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

Córdoba, 13 de mayo de 2025.– Diputada delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

